Poder Ejecutivo Provincia de Buenos Aires

LA PLATA.

30 NOV. 2015

VISTO el expediente N° 21557- 309143/15, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia presentada por María Guadalupe Etelvina DI GIANO y la designación de Celina Natividad ALESSIO, como Coordinadora en el Instituto de Previsión Social dependiente del Ministerio de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que María Guadalupe Etelvina DI GIANO fue designada en el cargo de Coordinador mediante Decreto N° 3683/10 de fecha 30 de diciembre de 2010, a partir del 10 de mayo de 2010;

Que el cargo de Coordinador al que se hace referencia fue creado mediante Decreto N° 1699/06

Que a foja 3, María Guadalupe Etelvina DI GIANO presenta la renuncia al cargo mencionado, a partir del 29 de diciembre de 2014;

Que la diversidad de acciones y tareas surgidas del Plan Estratégico, estipula la conformación del gabinete de gestión a fin de coordinar operativamente las distintas áreas del Instituto de Previsión Social, haciendo necesario recurrir a la figura del Coordinador;

Que a fin de arbitrar políticas previsionales tendientes a la optimización del "Proceso de Descentralización Administrativa" dispuesto mediante Resolución N° 4/05 del Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, interviniendo para ello, como nexo entre aquel y los Centros de Atención Previsional creados y a crearse, propiciando el control del funcionamiento de aquellos, promoviendo análisis periódicos y evaluaciones de las diversas tareas, a efectos de homogeneizar las mismas con las desarrolladas en la sede central del Organismo; resulta procedente contar con una figura a tal efecto, a fin de cumplimentar con dichas actividades;

Que se propicia la designación de Celina natividad ALESSIO en el cargo





Poder Ejecutivo Provincia de Buenos Aires

de Coordinadora;

Por ello,

Que con el fin de viabilizar la gestión que se impulsa, se procede a comprometer el cargo vacante existente enunciado precedentemente, de conformidad con lo establecido para el Personal sin Estabilidad de la Planta Permanente, en los términos de los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto reglamentario N° 4161/96;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Presupuesto y la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente gestión se encuadra conforme lo prescripto por el Decreto N° 3/12;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTICULO 1°. Aceptar en la jurisdicción 11321 – Ministerio de Trabajo – Instituto de Previsión Social, a partir del 29 de diciembre de 2014, la renuncia presentada por María Guadalupe Etelvina DI GIANO (DNI 26.708.645 – Clase 1978), al cargo de Coordinador, en los términos del artículo 14, inciso b) de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto reglamentario N° 4161/96, para el que fuera designado mediante Decreto N° 3683/10, limitándose la reserva de su cargo de revista en la Planta Permanente, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, Abogado Inicial, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11321 - Ministerio de Trabajo - Instituto de

Poder Ejecutivo Provincia de Buenos Aires

Previsión Social, a partir de la fecha de notificación del presente acto, en el cargo de Coordinadora, a Celina Natividad ALESSIO (DNI Nº 24.041.764 – Clase 1974), de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto reglamentario Nº 4161/96, con una retribución equivalente al cargo de Director del referido marco legal, quien reserva un cargo en la Planta Permanente, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, Abogado Inicial, Código 5-0000-XIV-4, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en éste Instituto de Previsión Social, en los términos del artículo 109, último párrafo del referido texto legal.

9

ARTÍCULO 3°. Serán responsabilidades de la Coordinadora las enunciadas a continuación:

- ✓ arbitrar políticas previsionales tendientes a la optimización del "Proceso de Descentralización Administrativa" dispuesto mediante Resolución N° 4/05 del Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.
- ✓ intervenir como nexo entre el Instituto de Previsión Social y los Centros de Atención Previsional.
- ✓ propiciar el control del funcionamiento de los Centros de Atención Previsional, promoviendo análisis periódicos y evaluaciones de las diversas tareas, a efectos de homogeneizar las mismas con las desarrolladas en la sede central del Organismo.



ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido conforme al siguiente detalle: Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Instituciones de Previsión Social - Jurisdicción 21 - Ministerio de Trabajo - Entidad 300 - Categoría de Programa ACE 001 - UER Director General de Administración - Finalidad 3 - Función 3 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Partida Principal 1

Poder Ejecution Provincia de Buenos Aires



Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 01 - Ley N° 10430 - Presupuesto General Ejercicio 2015 - Ley N° 14652.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

1888

DECRETO N°

OSCAR ANTONIO CUARTANGO Ministro de Trabajo



Gobernador de la Provincia de Buenos Aires

